



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2019-MDJM

Jesús María, 2 de enero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

### CONSIDERANDO:



Que, según artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos; asimismo el numeral 83.2 del acotado artículo, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo que delegue en el Gerente Municipal la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227 que regula el Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de los numerales 6 y 20 del artículo 20 y el 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a partir de la fecha, en el señor **JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO**, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la facultad de emitir las resoluciones que declaren la separación



MUNICIPALIDAD DE  
**JESÚS MARÍA**  
VIVE BIEN

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2019-MDJM**

convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión a las entidades oficiales que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE